



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-A/MDC

Calzada, 19 de agosto del 2024

VISTO:

La solicitud matrimonial con Reg. N°2842, de fecha 31 de julio del 2024, Informe N° 013-2024-SGRC/MDC, de fecha 15 de agosto del 2024, emitida por la encargada de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de Gobierno Local";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, inciso 16) establece que: "Es atribución del alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los Vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, ante el alcalde o el notario que haya publicado los avisos; Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o el notario la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o el notario remitirán lo actuado al juez;

Que, en el artículo 259° del Código Civil señala que: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos";

Que, mediante solicitud matrimonial con Reg. N°2842, de fecha 31 de julio del 2024, don: ROJEL CRUZ TRIGOZO y doña: LUZMILA HUAMAN GUEVARA, solicitan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contraer matrimonio Civil, el 22 de agosto del 2024, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Calzada - Distrito de Calzada;

Que, mediante Informe N° 013-2024-SGRC/MDC, de fecha 15 de agosto del 2024, la encargada de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos presentados por los pretendientes para realizar el acto matrimonial;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS, para contraer Matrimonio Civil de don: ROJEL CRUZ TRIGOZO identificado con DNI: 01046452 y doña: LUZMILA HUAMAN GUEVARA, identificada con DNI: 45617683, ceremonia a realizarse el día jueves 22 de agosto del 2024, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Calzada - Distrito de Calzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución; y, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

C.c.

- Gerencia Municipal
- SREC
- OII
- Interesados
- Archivo

